



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



REGLAMENTO INTERNO
TITULO I
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular aspectos específicos de la vida interna, de organización y funcionamiento de la Escuela de Bachilleres “Venustiano Carranza”. Los aspectos contemplados en el presente reglamento se sujetarán en todo momento al principio de supremacía jurídica en relación la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Coahuila, la Ley General de Educación, La ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila y el Estatuto Universitario, el Reglamento de Ética y Conducta, y demás reglamentos que rigen la vida interna de la Universidad Autónoma de Coahuila.

ARTÍCULO 2.- La Escuela de Bachilleres “Venustiano Carranza” es una dependencia de la Universidad Autónoma de Coahuila que se organiza y funciona conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria y tiene como fin ofrecer estudios en los niveles de educación media superior. En lo sucesivo cuando se use la expresión Escuela será para referirse a la Escuela de Bachilleres “Venustiano Carranza”.

ARTÍCULO 3.- La Escuela de Bachilleres “Venustiano Carranza” atenderá simultánea, sistemática y concomitantemente la docencia, investigación, difusión y extensión universitarias, así como aquellas áreas del conocimiento que sean de interés para la comunidad que integra la Escuela, a fin de coadyuvar el cumplimiento del objeto y fines que tiene asignados la Universidad.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



ARTÍCULO 4.- La Escuela para atender sus funciones y cumplir con el objeto y fines institucionales, promoverá acciones vinculadas con la enseñanza de la ciencia, así como con actividades de difusión, vinculación y extensión universitaria. A su vez, elaborará, organizará y evaluará los planes, programas y proyectos de docencia e investigación, a través de su Consejo Directivo, quien goza de facultades para modificar, suprimir y agregar aspectos que requieran de actualización.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Reglamento.** - El Reglamento Interno de la Escuela de Bachilleres “Venustiano Carranza”.
- II. **Estudiante.** – Toda persona que se encuentre inscrita en la Universidad Autónoma de Coahuila en el plan de estudios de la Escuela de Bachilleres “Venustiano Carranza”, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto Universitario.
- III. **Uniforme.** – Las y los estudiantes portarán preferentemente la playera designada por la institución, y en el caso de las mujeres podrán portar la falda designada por la unidad académica.
- IV. **Autoridad Universitaria.** - Todas aquellas personas que ocupan uno de los cargos de autoridad previstos por la Ley Orgánica y el Estatuto Universitario.
- V. **Comunidad Universitaria.** – La suma de las y los estudiantes, docentes y trabajadores administrativos y manuales de la Escuela de Bachilleres “Venustiano Carranza”.
- VI. **Consejo Directivo.** - En cada escuela, facultad o instituto de la Universidad funcionará un consejo directivo que será el órgano supremo de decisión integrado por ocho personas consejeras; cuatro personas consejeras docentes o investigadoras titulares en activo y cuatro personas titulares alumnos.

La persona titular de la dirección de la escuela fungirá como el presidente del consejo. En caso de ausencia de éste, el consejo nombrará de entre sus miembros un presidente. La persona titular de la dirección designará, al inicio de su periodo, de



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



cualquiera de las dos secretarías a quien fungirá como secretario ex officio del consejo, mismo que actuará para informar acerca de los asuntos de su conocimiento.

- VII. **Persona titular de la dirección.** - Es la autoridad ejecutiva de cada escuela, facultad e instituto de la Universidad, su representante legal y preside su Consejo Directivo.
- VIII. **Docente.** - Todo profesor o profesora, en cualquiera de las categorías permitidas en la legislación universitaria, que tiene actividades de docencia e investigación.
- IX. **Escuela.** - La Escuela de Bachilleres “Venustiano Carranza”.
- X. **Sustancias prohibidas.** - Se entiende por sustancias prohibidas las bebidas embriagantes, narcóticos y cualquier instrumento que sirva para su consumo, medicamentos controlados, cigarrillos electrónicos (vapeadores), solventes e inhalantes, así como cualquiera que se establezca en el Reglamento de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Coahuila.

ARTÍCULO 6.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento, la Escuela cuenta con órganos de autoridad, académicos y administrativos, los cuales se integran y funcionan conforme a lo establecido en la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario, el presente Reglamento y demás normas aplicables, quienes están facultadas para resolver los asuntos de carácter disciplinar, relacionados con acciones en las que intervienen personas pertenecientes a diferentes grupos de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 7.- La Escuela contará con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para orientar, ordenar y conducir el cumplimiento de sus funciones, con base en las partidas aprobadas en el presupuesto anual de egresos de la Institución. Los recursos financieros generados por la Escuela serán administrados y aplicados en beneficio del propio Organismo Académico y auditados conforme a lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 8.- El inmueble en que se establece la Escuela será utilizado exclusivamente para el desarrollo de la docencia, investigación, difusión y extensión universitarias, así como aquellas actividades que coadyuven al cumplimiento de su objeto y fines y cuya realización



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



no contravenga el Estatuto Universitario, el presente Reglamento y cualquier disposición aplicable.

ARTÍCULO 9.- Para el mejor cumplimiento de su objeto la Escuela mantendrá una permanente política de autoevaluación académica e institucional.

ARTÍCULO 10.- La Escuela se integra por personal docente, alumnos, trabajadores administrativos y manuales, quienes, a través del cumplimiento de sus actividades académicas, administrativas o de servicio, participan en la realización del objeto y fines universitarios.

ARTÍCULO 11.- Cada una de las personas que integran la Escuela buscará contribuir al cumplimiento de los fines universitarios y de la unidad académica.

ARTÍCULO 12.- Es alumno de la Escuela la persona que se ha inscrito en la Dirección de Asuntos Académicos previo el cumplimiento de los trámites administrativos y cubierto los requisitos académicos establecidos en la Legislación Universitaria, quienes participan junto con los profesores en la adquisición del saber para la obtención de un certificado y cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 13.- Es personal docente de la Escuela quien, al impartir la enseñanza, transmitir conocimiento y facilitar el aprendizaje de las distintas disciplinas académicas en la institución, cumplen con los fines de la Universidad. Podrán ser titulares, suplentes, provisionales, temporales o especiales de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 14.- Es personal administrativo y manual de la Escuela la persona que está adscrita a nuestra institución para desarrollar labores de dirección, administrativas, de operación, limpieza, vigilancia y mantenimiento y que brindan servicios de forma personal y subordinada.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



ARTÍCULO 15.- La comunidad de la Escuela tiene los deberes, derechos y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario, la Legislación Universitaria y los establecidos en el presente Reglamento. Así que el compromiso de sus integrantes es, en la medida de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en los cuerpos normativos mencionados.

ARTÍCULO 16.- El presente reglamento se aplicará a todas las y los estudiantes, personal administrativo, manual y docentes de la Escuela, que incurran en alguna falta disciplinar ya sea dentro de las instalaciones de la Escuela, en las inmediaciones de la misma, traslados o bien dentro del desarrollo de actividades extracurriculares.

TITULO II
DE LAS AUTORIDADES
CAPÍTULO I
CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 17.- El Consejo Directivo será el órgano supremo de decisión integrado por ocho consejeras y consejeros; cuatro docentes titulares en activo y cuatro estudiantes. La persona titular de la Dirección presidirá el Consejo, teniendo voz, pero no voto. En caso de ausencia de ésta, el Consejo nombrará de entre sus integrantes a alguien quien presida.

Al inicio de su gestión, la persona titular de la Dirección deberá elegir, entre quienes estén a cargo de la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa, a una persona para que se haga cargo de la Secretaría Ex Oficio del Consejo, que actuará sin voto y con voz, únicamente para informar acerca de los asuntos de su conocimiento.

Las y los trabajadores podrán acreditar a una persona representante ante el Consejo, a quien se le dará voz cuando se traten cuestiones que afecten, en forma directa, el interés de sus representadas y representados.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



En la integración del Consejo Directivo se deberá observar la igualdad entre hombres y mujeres, teniendo dos representantes titulares mujeres, tanto de docentes como de estudiantes, y dos representantes hombres, tanto de estudiantes como de docentes.

Quienes sean suplentes en todos los casos deberán corresponder al mismo sexo que la persona titular.

Los requisitos para integrar el Consejo Directivo, las causales de remoción, facultades y proceso de elección serán los establecidos en el capítulo IV del Estatuto Universitario.

CAPÍTULO II
DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 18.- La persona titular de la Dirección es la autoridad ejecutiva de la Escuela, y preside su Consejo Directivo. Durará en su cargo tres años y podrá reelegirse por periodo adicional, sea este consecutivo o alterno.

Los requisitos aspirar al cargo de persona titular de la dirección y proceso de elección serán los establecidos en el capítulo IV del Estatuto Universitario.

CAPÍTULO III
DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 19.- La persona titular de la Secretaría Administrativa deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicana y estar en pleno goce de sus derechos;
- II.- Tener la calidad de cuando menos un año, de profesor, profesora y haberse distinguido en su desempeño;



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



- III.- Poseer el grado mínimo de licenciatura;
- IV.- Poseer aptitudes administrativas.

ARTÍCULO 20.- La persona titular de la Secretaría Administrativa será nombrada y removida por la persona titular de la dirección de la Escuela y sus obligaciones y atribuciones son:

- I.- Recibir y entregar la Secretaría por riguroso inventario;
- II.- Acordar con la persona titular de la Dirección los asuntos de la propia Secretaría y de la vida interna de la Escuela, así como certificar con su firma las determinaciones de la o el Director;
- III.- Establecer con la debida anticipación las distribuciones de tiempo de clases y de exámenes;
- IV.- Llevar al corriente los libros y documentos, y expedir constancias de acuerdo con la persona titular de la Dirección;
- V.- Recibir las nóminas de sueldos y hacer pagos;
- VI.- Tener el mayor trato con las y los estudiantes, para auxiliarles y orientarles propiciando un ambiente armónico para el desempeño de las actividades de la comunidad de la Escuela;
- VII.- Ser la jefa o el jefe inmediato del personal administrativo y de intendencia;
- VIII.- Permanecer en la Escuela durante las horas de trabajo;
- IX.- Ejecutar las comisiones que le confiera la persona titular de la Dirección;
- X.- Vigilar con todo escrúpulo la conservación y acceso al edificio y sus anexos;
- XI.- Cumplir con sus funciones sin perjuicio de la docencia y;
- XII.- Apoyar a la persona titular de la Dirección en los procesos de auditoría a los que se someta la institución.

CAPITULO IV

DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

ARTÍCULO 21.- La persona titular de la Secretaría Académica será nombrada y removida libremente por la persona titular de la Dirección y deberá:



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



- I.- Ser mexicana y estar en pleno goce de sus derechos;
- II.- Tener la calidad de cuando menos un año, de profesor, profesora, investigadora o investigador titular en activo, y haberse distinguido en su desempeño; y
- III.- Poseer el grado mínimo de licenciatura.

ARTÍCULO 22.- Son funciones y facultades de la persona titular de la Secretaría Académica:

- I.- Recabar la información para el listado de estudiantes y actualizarla;
- II.- Inscribir a las y los estudiantes;
- III.- Informar al estudiantado las características del Programa Educativo sobre la flexibilidad académica, así como revisar y autorizar cargas y descargas académicas de los estudiantes, según los lineamientos del Plan de Estudios vigente;
- IV.- Coordinar con el Departamento de Evaluación de la Escuela la elaboración de horarios de exámenes;
- V.- Revisar los programas académicos de las materias del Plan de Estudios en cuanto a objetivos, metodología, extensión, contenido, correlación entre sí y con otras materias, factibilidad de ser cubiertos en el tiempo asignado, etcétera;
- VI.- Coordinar los contenidos y evaluación de cursos regulares, y actividades extracurriculares, con el fin de determinar su realización;
- VII.- Coordinar y supervisar el funcionamiento del Departamento de Evaluación;
- VIII.- Establecer los convenios necesarios previa autorización de la persona titular de la Dirección, con las personas o instituciones correspondientes para efectuar seminarios, congresos y actividades relevantes;
- IX.- Recibir las inconformidades y sugerencias de tipo académico, procediendo a su estudio y resolución;
- X.- Dar seguimiento a procesos de revalidación o reconocimiento de estudios, sujetándose a lo establecido en el apartado correspondiente en el Reglamento Académico General de la Universidad, así como a lo que resuelva, en plazo no mayor a tres días, la Comisión de Revalidación de Estudios que será designada por el Consejo Directivo y estará compuesta



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



por dos maestros titulares en activo. La totalidad de las resoluciones de dicha Comisión, deberá ser comunicada a la persona titular de la Dirección.

XI.- Coordinar la entrega de listas de asistencia de los docentes para determinar el porcentaje de faltas y vigilar que el Departamento de Evaluación indique a los estudiantes su situación de asistencia, esto por los derechos a examen;

XII.- Llevar control de calificaciones y elaborar kardex de los mismos;

XIII.- Vigilar que el Departamento de Evaluación, valore semestralmente a los maestros;

XIV.- En coordinación con el Departamento de Evaluación, y de acuerdo con los Programas de la Dirección de Planeación de la Universidad, mantener actualizados los indicadores básicos del Programa Educativo de la Escuela;

XV.- Coordinar y supervisar con cada uno de los responsables, las funciones del Departamento de Control Escolar, así como los Programas de Capacitación y Actualización Docente, y de Tutorías;

XVI.- Coordinar y supervisar las actividades de las diversas academias;

XVII.- Coordinar y dirigir los procesos de acreditación de los programas educativos y la certificación de procesos académicos

XVIII.- Cumplir con sus funciones sin perjuicio de la docencia en los grupos que tenga asignados.

TÍTULO III

DE LAS Y LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I

DE LAS DOCENTES Y LOS DOCENTES

ARTÍCULO 23.- Es docente de la Escuela quien está adscrita o adscrito a este Organismo Académico para desarrollar trabajos de docencia, difusión y extensión universitaria conforme a los planes, programas y proyectos aprobados por los órganos competentes de la Universidad, en términos de lo señalado en la Legislación Universitaria.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza

Unidad Laguna



ARTÍCULO 24.- Para ser docente se requiere:

- I.- Estar en plena actividad de sus derechos civiles y presentar solicitud por escrito, curriculum vitae, y documentos que lo avalen;
- II.- Tener conocimientos amplios en relación con la asignatura o asignaturas que pretenda impartir, acreditados por título de licenciatura y por la experiencia lograda en el ejercicio de actividades docentes; y
- III.- Ser designada o designado por el Consejo Directivo y validado por la Oficialía Mayor en los términos del Estatuto Universitario y demás disposiciones aplicables.
- IV.- Aprobar los exámenes de oposición o los procesos de selección establecidos por la Escuela y la Universidad.

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones de las docentes y los docentes:

- I.- Presentarse puntualmente a clases y a las actividades a las que sean convocados por alguna autoridad de la escuela, registrando su asistencia, y dando aviso oportuno y justificado en los casos en que no pueda asistir. En forma excepcional contará con un margen de diez minutos de tolerancia para iniciar la clase;
- II.- Registrar oportunamente la asistencia del estudiantado en las listas correspondientes;
- III.- Asistir a las sesiones generales y de la academia de profesores y desempeñar las funciones que se le encomiende;
- IV.- Cumplir con los programas de las asignaturas a su cargo de forma propia y eficiente;
- V.- Impartir íntegramente el tiempo estipulado de clase, independientemente del número de asistentes;
- VI.- Presentar a la Secretaría Académica de la Escuela, al inicio del año lectivo, la ficha o referencias bibliográficas y de consulta a utilizar en su curso.
- VIII.- Realizar las evaluaciones que establece el apartado de Exámenes del Reglamento Académico General y entregar sus resultados en tiempo y forma y conceder la revisión de examen al estudiante que se lo solicite;
- IX.- En su desempeño como docente mostrar una conducta ética y profesional, así como apegar a lo establecido por el Reglamento de Ética y Conducta de la Universidad;



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



X.- Dedicar todo su empeño para el mejor aprovechamiento académico, observando orden, respeto y colaboración, pudiendo en caso contrario ser sancionado; y

XI.- Dirigirse con deferencia a los estudiantes, autoridades, compañeros y compañeras docentes, así como al personal administrativo y manual de la misma.

ARTÍCULO 26.- Las y los docentes que se hayan distinguido en el desempeño de su deber, tienen derecho a los estímulos y reconocimientos que contempla el Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario, así como los demás a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO 27.- No podrá ser docente de una materia quien tenga incompatibilidad en sus horarios para desempeñar su función o bien si se trata de materias que no correspondan a su especialidad o área de conocimiento.

ARTÍCULO 28.- Al faltar a impartir sus clases sin justificación, el docente quedará sujeto a lo que establezca la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 29.- Los profesores de tiempo completo deberán participar en el Programa de Tutorías de la Escuela y su asignación la realizarán la Dirección y la Secretaría Académica.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 30.- La Escuela contará con el personal administrativo autorizado por la Universidad, el cual estará bajo la supervisión y control de la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 31.- El personal administrativo son aquellos que desempeñan labores de administración, técnicas, mantenimiento y servicios generales. El personal tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Asistir con puntualidad a sus labores;

II.- Desempeñar sus labores con responsabilidad y eficiencia;



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



- III.- Cuidar durante las labores del buen estado y conservación de los bienes de la Escuela avisando a su jefe inmediato en caso de descompostura o pérdida;
- IV.- Las establecidas en el Reglamento de Ética y Conducta; y
- V.- Las que le sean asignadas.

TÍTULO IV
DE LAS ESTUDIANTES Y LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 32.- Son estudiantes, quienes legalmente están inscritos en la Dirección de Asuntos Académicos de la Universidad y en la Escuela.

ARTÍCULO 33.- Las y los estudiantes podrán ser ordinarios y pertenecientes a programas por convenio. Son ordinarios, quienes cursan estudios conducentes a la obtención del grado de bachillerato. Son pertenecientes a programas por convenio cuando la Escuela ofrezca un programa de bachillerato a una empresa u organización.

ARTÍCULO 34.- Los estudiantes ordinarios se clasifican en regulares e irregulares. Son regulares los que cursen las asignaturas completas de un sólo semestre, siguiendo los cursos estrictamente en el orden de las asignaturas establecidas y autorizadas en el plan de estudios. Son estudiantes irregulares los que cursan asignaturas de dos semestres consecutivos o únicamente parte de uno solo.

ARTÍCULO 35.- El estudiante inscrito en la Escuela se compromete a cumplir con los ordenamientos legales de la Universidad y de la Escuela estando dispuesto a colaborar para su mejor observancia.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



ARTÍCULO 36.- Para el trámite de todo asunto relacionado con la Escuela deberá acreditar que es estudiante activo del bachillerato o en su caso presentar la credencial correspondiente de la escuela.

ARTÍCULO 37.- Las y los estudiantes podrán presentar sugerencias o iniciativas que tiendan a elevar las condiciones académicas o administrativas de la Escuela.

ARTÍCULO 38.- Las y los estudiantes tendrán los derechos y obligaciones que para ellos señalen el Estatuto Universitario y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 39.- Además de las que establece el Estatuto Universitario, los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir información de su estatus académico, solicitándola con tiempo de antelación.
- II. Recibir seguro facultativo, a solicitud de las y los estudiantes.
- III. Acceder a programas de becas, sujeta a disponibilidad y a solicitud de las y los estudiantes.
- IV. Recibir sesiones del programa institucional de tutorías.
- V. Solicitar revisión de exámenes de acuerdo con el reglamento establecido.
- VI. Justificar faltas de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza.
- VII. Presentar exámenes cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento y por los docentes.
- VIII. Recibir un trato cordial entre compañeros, docentes, directivos y personal manual, administrativo.
- IX. Gozar de las instalaciones para su vida de formación académica respetando los lineamientos de uso de cada área.
- X. Realizar su servicio social de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- XI. Solicitar exámenes extraordinarios especiales.
- XII. Participar en las actividades que la Institución organice.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



- XIII. Asistir a los eventos, convocados por sus autoridades y colaborar con las comisiones que se les confieran.
- XIV. Asistir puntualmente a sus clases o conectarse en línea a tiempo cuando las actividades sean a distancia. Tres retardos serán contabilizados como una falta. Excepcionalmente los alumnos contarán con 10 minutos de tolerancia para entrar a sus clases.
- XV. En su caso inscribirse en el programa de tutorías y en los programas de movilidad establecidos por su institución o por la Universidad.

ARTÍCULO 40.- Las estudiantes y los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- I. Respetar la reglamentación de la Escuela y acatar sus ordenamientos.
- II. Respetar los acuerdos tomados en el encuadre de cada asignatura.
- III. Evitar acciones que pongan en riesgo el prestigio de la Escuela y de su comunidad universitaria.
- IV. Respetar a todos y cada uno de los miembros de la Escuela.
- V. Colaborar en las actividades de tipo estudiantil o social que se le requiera.
- VI. Participar activamente y con responsabilidad en los programas de actividades académicas o sociales que se le asignen, o a los cuales se comprometa.
- VII. No discriminar a ninguna persona, por la raza, religión, nacionalidad, posición social, ideología o preferencias.
- VIII. Cumplir con las indicaciones del docente dentro y fuera de las aulas.
- IX. No interrumpir la clase ni el examen, según el caso, injustificadamente.
- X. Hacer uso adecuado de teléfonos celulares, radios, localizadores auxiliares, electrónicos (laptop, proyector, computadoras, etc.).
- XI. Acatar las políticas, procedimientos o regularidades emitidas y publicadas por parte de la Escuela.
- XII. Cultivar permanentemente el compañerismo.
- XIII. Cooperar y ayudar a sus compañeros al logro de un mejor desarrollo académico.
- XIV. Reconocer y actuar con respeto en las actividades multidisciplinarias.
- XV. Respetar las diferencias individuales.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



- XVI. Aprender a trabajar en equipo y ser tolerante cuando haya diferencias de opinión.
- XVII. Participar activamente en los trabajos que le sean asignados en grupo.
- XVIII. Asumir su responsabilidad en la realización de los trabajos que le sean asignados.

ARTÍCULO 41.- Además de los que establecen los artículos 18, 110 y 111 del Estatuto Universitario, los alumnos tendrán los siguientes derechos específicos:

- I. En la primera semana de inicio de clases, recibir la información relativa a los horarios de clase y docentes que impartirán las asignaturas;
- II. Solicitar en la primera clase de cada asignatura el programa de la misma;
- III. Aspirar a los cargos de elección que la legislación establece;
- IV. Recibir los estímulos y reconocimientos que otorgue la Escuela además de los que establece el Reglamento al Mérito Universitario.
- V. Presentar sugerencias o iniciativas por escrito debidamente sustentadas que tiendan a elevar las condiciones académicas o administrativas de la Escuela ante el Consejo Directivo quien acordará lo conducente.
- VI. Ser canalizada o canalizado por su tutor con algún especialista o institución para recibir apoyo en caso de ser necesario.
- VII. Recibir estímulo en su aprovechamiento con exención del pago de inscripción, aquellos que obtengan los tres promedios más altos de la Escuela.

ARTÍCULO 42.- Preferentemente, las y los estudiantes deberán presentarse en las instalaciones con el uniforme correspondiente y en condiciones presentables.

CAPÍTULO II
CONDUCTAS SANCIONABLES

ARTÍCULO 43.- Constituyen faltas de disciplina aquellas que estén previstas en este Reglamento, así como las establecidas en el Reglamento de Ética y Conducta de la Universidad, siempre que sean realizadas en el desarrollo o en ocasión de actividades



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



universitarias, ejecutadas en la Escuela o en otras instituciones, dependencias, o lugares en los cuales se realice una actividad vinculada al ámbito de la Escuela, traslados, así como en las inmediaciones de la escuela.

ARTÍCULO 44.- Las faltas de disciplina contrarias a lo establecido en el presente Reglamento se clasificarán en graves y no graves.

Se consideran faltas graves a la disciplina los actos de uno o varios alumnos que, de forma individual o colectiva perturben el orden externo o interno de la escuela, lesionen las normas supremas de la moral y del derecho que rigen la vida de la Escuela, dañen su buen nombre y/o el de sus integrantes, falten a la dignidad, integridad y respeto de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, atenten contra la justicia y la solidaridad, violen la libertad individual de acuerdo con los principios básicos de la propia Universidad, causen daño a sus bienes, o de cualquier otra manera alteren el buen funcionamiento y el desarrollo de la vida universitaria.

Constituyen faltas no graves, aquellas que implican el incumplimiento de los deberes de los integrantes de la Comunidad Universitaria que no estén expresamente definidas como faltas graves.

ARTÍCULO 45- De manera enunciativa y no limitativa se consideran como **faltas graves** las siguientes:

- I. El plagio, mismo que se entenderá de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento de Ética y Conducta de la Universidad.
- II. La alteración o elaboración de cualquier documento oficial, así como la presentación de documentos no autorizados o apócrifos, sin autorización de la dependencia correspondiente, interna o externa a la universidad.
- III. La obtención indebida de instrumentos de evaluación.
- IV. Difamar o calumniar. Cuando los efectos dañen la integridad o el buen nombre de la persona integrante de la comunidad universitaria.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



- V. Usar violencia verbal o insultar a cualquier persona que preste sus servicios en la Escuela; entendiendo como tales, de manera enunciativa más no limitativa al personal directivo, docente, administrativo y manual.
- VI. Usar violencia física en contra de cualquiera de los integrantes de la comunidad universitaria.
- VII. Amenazar o intimidar de forma directa o indirecta, en persona o través de medios electrónicos a cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- VIII. Generar situaciones de riesgo o alarma, para sí mismo o para cualquier persona dentro de la Escuela.
- IX. Interferir con el desarrollo de las actividades oficiales, sin el consentimiento del responsable.
- X. Alterar el orden, hacer disturbios, conducirse de forma violenta, o interrumpir actividades académicas y extracurriculares.
- XI. Usar indebidamente y dañar intencionalmente bienes muebles e inmuebles de la Escuela o dañar bienes muebles de terceros que se encuentren al interior de la Escuela.
- XII. Sustraer sin autorización bienes pertenecientes a la Escuela o a cualquier miembro de la comunidad universitaria, o de aquellas personas que se encuentren dentro de la misma.
- XIII. Consumir sustancias prohibidas, dentro de las instalaciones y/o en actividades de la Escuela.
- XIV. Distribuir, portar, comprar o vender sustancias prohibidas, dentro de las instalaciones, en las inmediaciones o en actividades de la Escuela.
- XV. Usar indebidamente el nombre, símbolos y logos de la Escuela y/o la Universidad.
- XVI. Usar indebidamente, falsificar o alterar documentos, credenciales, sellos o firmas oficiales de la Escuela y/o la Universidad.
- XVII. Identificarse, firmar, darse por presente o realizar presentaciones en nombre o representación de otra persona perteneciente a la comunidad universitaria.
- XVIII. Acosar a cualquier persona dentro de la Escuela, en las inmediaciones o en actividades Escolares de forma personal, por escrito o a través de medios electrónicos, o realizar cualquier conducta sancionable por el Protocolo de Actuación para



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género al Interior de la Universidad.

- XIX. Desobedecer o incitar a desobedecer órdenes para infringir la normatividad escolar.
- XX. No cumplir con las sanciones impuestas por las autoridades escolares.
- XXI. Presentar un comportamiento obsceno o indecente dentro de la Escuela y/o en actividades de nuestra unidad académica.
- XXII. Portar armas de fuego, armas blancas o cualquier objeto apto para agredir dentro de la Escuela y/o en actividades de nuestra Unidad Académica.
- XXIII. Interferir dolosamente e impedir investigaciones o cualquier otro procedimiento necesario que se desprenda de la aplicación de este reglamento.
- XXIV. Ofrecer o aceptar sobornos a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- XXV. Los demás que se encuentren establecidos en la normatividad de la Universidad o que sean constitutivos de algún delito.

ARTÍCULO 46.- De manera enunciativa y no limitativa se consideran como faltas no graves las siguientes:

- I. Usar violencia verbal o insultar a cualquier estudiante cuando se haga con la intención de dañarlo por medio de palabras altisonantes o discriminatorias.
- II. Cualquier tipo de comunicación del alumno durante una evaluación, sin autorización del profesor, con alguno o varios de sus compañeros u otra persona.
- III. La consulta no autorizada de cualquier tipo de información durante las evaluaciones.
- IV. El uso de cualquier tipo de aparato de comunicación electrónica con fines distintos a los previstos para la sesión en el aula o laboratorio.
- V. Impedir o entorpecer los procesos educativos por el uso incorrecto de teléfonos móviles, computadoras u otros instrumentos de comunicación durante las sesiones en el aula.
- VI. Hacer uso indebido de los recursos de cómputo o dispositivos electrónicos de la Escuela.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



- VII. Presentar comportamientos que afecten el libre curso de otras actividades universitarias, como pueden ser: el hacer ruido deliberado fuera de los salones de clases, o en la biblioteca, realizar actividades en espacios no adecuados para tal fin.
- VIII. Presentar comportamientos que impiden el aprendizaje propio y de los compañeros al interior del aula o en los espacios destinados a la enseñanza.
- IX. Cualquier otra acción u omisión que se considere como falta disciplinar de conformidad con la reglamentación de la Escuela, así como la legislación aplicable a la Universidad.

CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 47.- Dependiendo de la gravedad de la falta, los alumnos se harán acreedores a alguna de las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento verbal. Consiste en el llamado de atención por parte de la autoridad, quedando constancia en poder de la autoridad que sancionó.
- II. Apercibimiento por escrito. En este caso se enviará copia al expediente del alumno y se hará el conocimiento de sus padres.
- III. Reparación del daño, cuando sea físicamente posible.
- IV. Disculpa pública.
- V. Suspensión temporal. Consiste en la suspensión de las actividades académicas y extracurriculares en un lapso de diez días y hasta seis meses.
- VI. Suspensión definitiva. Consiste en la separación definitiva de la Escuela.

ARTÍCULO 48.- En cualquiera de los casos anteriores puede:

- I. Prohibirse temporalmente el uso o disfrute de una o varias áreas, instalaciones, servicios, equipo o material de la Escuela, de acuerdo al lugar en el que se cometió la falta.
- II. Pago de daños y perjuicios.
- III. Las sanciones legales que correspondan.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



Se buscará en todos los casos imponer una sanción educativa antes que punitiva, y sin perjuicio de ésta, de tal forma que el alumno pueda reflexionar sobre la naturaleza de su falta y la relación con su formación integral, buscando en todo momento que se haga responsable de sus actos.

ARTÍCULO 49.- Las sanciones aplicadas se harán del conocimiento de las siguientes autoridades, de acuerdo con el tipo de conducta efectuada:

- I. Del Consejo Directivo de la Escuela.
- II. Director de la Escuela.
- III. Secretario Académico y/o Administrativo.
- IV. Personal docente, administrativo y/o manual.
- V. Padres o tutores.
- VI. De la Abogada o Abogado General de la Universidad, quien proseguirá con el proceso legal en el caso de personal ajeno a la Universidad.

CAPÍTULO IV

DE LAS AUTORIDADES FACULTADAS PARA IMPONER SANCIONES

ARTÍCULO 50.- Para los efectos del presente capítulo, la autoridad facultada para imponer sanciones será el Consejo Directivo; así como la persona titular de la dirección; las secretarías, académica y administrativa; así como las y los docentes en el marco de sus clases, atendiendo al caso en concreto y respetando siempre el Reglamento de Ética y Conducta, el protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género al interior de la universidad, así como la demás legislación universitaria..

ARTÍCULO 51.- El personal docente es responsable de coadyuvar en mantener la disciplina dentro de los límites de sus cátedras y servicios académicos a su cargo o en las instalaciones



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



de la escuela. Tienen la facultad, por consiguiente, para imponer sanciones que no excedan a la suspensión de la asistencia a su clase o que sea inherente a la evaluación de su curso.

ARTÍCULO 52.- Cuando el docente considere que la falta del alumno amerita una sanción adicional a la señalada en el artículo anterior, acudirá ante el Consejo Directivo o la Persona Titular de la Dirección, en sus ámbitos de competencia, a quien deberá informar acerca de los hechos de que tuvo conocimiento, para que la autoridad competente, si fuere el caso, imponga las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 53.- De las sanciones que imponga la persona titular de la dirección o las personas titulares de las secretarías, se hará del conocimiento al área de control escolar para que quede debida constancia en el expediente del alumno, salvo cuando se trate de amonestación verbal, en cuyo caso se conservará constancia de la misma señalando la causa y fecha de la amonestación.

ARTÍCULO 54.- Excepcionalmente los Directivos, ante una falta calificada como grave, podrán tomar medidas precautorias que coadyuven a evitar mayores consecuencias de la falta cometida por el o los alumnos, en lo que el Consejo Directivo resuelve el caso.

I.- Vigilancia, a fin de evitar la reincidencia.

II. Comunicar a los padres de familia o tutores a fin de darle seguimiento a la conducta del estudiante.

III.- Suspensión temporal de actividades académicas.

TÍTULO V
DE LOS EXÁMENES Y ASISTENCIA

CAPÍTULO I
EXÁMENES ORDINARIOS



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



ARTÍCULO 55.- Son exámenes ordinarios, los que sustentaran después de terminados los cursos que forman parte de los planes de estudio de la Escuela, aprobados por el programa o nivel, según se trate.

ARTÍCULO 56.- Deberán obligatoriamente presentar examen ordinario, las y los estudiantes inscritos que, habiendo cursado la materia, no hayan quedado exentos de acuerdo con el criterio de cada docente.

ARTÍCULO 57.- Para sustentar el examen ordinario, se requiere haber asistido al 85% de las clases totales de cada asignatura impartida en el ciclo escolar.

ARTÍCULO 58.- Para sustentar el examen ordinario se requiere:

- I. No tener adeudos administrativos ni económicos pendientes con la UAdeC.
- II. Cubrir con anticipación las cuotas establecidas por la Escuela.
- III. Cubrir los requisitos señalados en el reglamento interno.
- IV. En caso de haber sido solicitado, presentar y entregar al docente, tareas y trabajos pendientes para acreditar la asignatura.

CAPÍTULO II
EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 59.- Los exámenes extraordinarios tienen por objetivo evaluar a los alumnos que se encuentren en los siguientes casos:

- I. Por pérdida de derecho a examen ordinario.
- II. Por no haber aprobado el examen ordinario.

ARTÍCULO 60.- Para tener derecho a examen extraordinario, se requiere haber asistido al 60% de las clases impartidas de cada asignatura.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



ARTÍCULO 61.- Para sustentar el examen extraordinario se requiere:

- I. Efectuar el pago por derecho a examen.
- II. Presentar y entregar el comprobante de pago, entendiéndose por esta la boleta y ticket con nombre, al docente antes de presentar el examen, tareas y trabajos pendientes que sean solicitados para acreditar la materia.
- III. La persona titular de la secretaría académica programará los exámenes extraordinarios de acuerdo con el calendario oficial de la Universidad.

CAPÍTULO III
DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 62.- Tienen derecho a exámenes extraordinarios especiales, quienes, estando inscritos en la asignatura por segunda vez, no hayan aprobado el examen ordinario ni los exámenes extraordinarios o no los hayan presentado.

ARTÍCULO 63.- Las y los estudiantes tendrán derecho a presentar hasta tres materias en examen extraordinario especial, por semestre o por año, según corresponda al ciclo escolar de la escuela.

ARTÍCULO 64.- La forma del examen extraordinario especial será determinada y evaluada por un jurado integrado por tres sinodales nombrados por la dirección del plantel.

ARTÍCULO 65.- La Secretaría Académica del plantel concederá la autorización para presentar examen extraordinario especial, especificando la o las materias a presentar y el número de oportunidades.

ARTÍCULO 66.- Las revisiones de exámenes se programan únicamente a través de la Secretaría Académica de acuerdo con la solicitud de cada estudiante, una vez que el docente le ha dado a conocer sus resultados, el alumno tiene derecho solamente a 2 revisiones de exámenes (ordinarios o extraordinarios por semestre).



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



CAPÍTULO IV
DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 67.- El docente deberá pasar lista al inicio de la clase. Entregará a la Secretaría Académica las listas de asistencia de cada evaluación parcial, después de retroalimentar a los alumnos su récord de asistencia.

ARTÍCULO 68.- Los alumnos cuentan con 10 minutos de tolerancia para ingresar a una clase con derecho a retardo, posterior al tiempo establecido el alumno podrá entrar a la clase, pero tendrá la falta correspondiente.

ARTÍCULO 69.- La acumulación de 3 retardos corresponde a 1 falta por hora clase.

CAPÍTULO V
DE LAS INASISTENCIAS

ARTÍCULO 70.- El límite de faltas permitidas a las clases para tener derecho a examen ordinario de acuerdo con el apartado de exámenes del Reglamento Académico General deberá ser el necesario para cubrir con el 85% de asistencia solicitada.

ARTÍCULO 71.- Las faltas podrán ser justificadas únicamente, cuando se solicite el justificante correspondiente en el departamento de Trabajo Social, presentando el documento oficial expedido por una institución pública con firma y sello oficial que no exceda a tres días hábiles posteriores a la inasistencia.

ARTÍCULO 72.- En caso de incapacidad por gravidez, solamente se justifican 10 días hábiles a partir del certificado de nacimiento.

ARTÍCULO 73.- Se les pedirá a los estudiantes retirarse de los pastillos cuando no tengan clase, con la finalidad de guardar el orden dentro de la Escuela.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



De igual forma, las y los estudiantes no podrán pasar a los salones a interrumpir clase, por lo que solo se podrán dar avisos con previa autorización de la Dirección o las Secretarías, y se deberán realizar con acompañamiento de las mismas o de algún docente que sea comisionado para tal fin.

ARTÍCULO 74.- Queda prohibido comer dentro del salón de clases. Únicamente se permitirá la entrada de líquidos evitando derramarlos.

ARTÍCULO 75.- Queda prohibida la venta de cualquier producto sin la previa autorización de la dirección del plantel.

TÍTULO VI

DE LOS SERVICIOS INTERNOS

CAPÍTULO I

DE LA BIBLIOTECA

ARTÍCULO 76.- La Biblioteca de la Escuela dará servicio en el horario que fije la Dirección.

ARTÍCULO 77.- Son usuarios preferentes de la Biblioteca los estudiantes, docentes, así como el personal administrativo de la propia Escuela.

ARTÍCULO 78.- Para tener derecho a este servicio los usuarios deberán registrarse en la Biblioteca y se obligarán a:

- I. Tramitar la credencial respectiva para uso de la biblioteca, anotando los datos requeridos en una tarjeta de registro y entregando una fotografía tamaño infantil; y
- II. Llenar la boleta que le proporcione el encargado de la biblioteca, anotando su nombre y firma, así como entregar la credencial en cada solicitud de libro que haga.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



ARTÍCULO 79.- El servicio de préstamo de libros podrá ser interno o externo. El préstamo externo de las obras se realizará considerando el número de solicitudes, de ejemplares y volúmenes de la obra.

ARTÍCULO 80.- El préstamo externo se limitará a tres volúmenes por persona y deberá devolverse en la fecha indicada en la boleta; el préstamo será hasta por tres días. Este plazo podrá ser prorrogado una sola vez; para lo cual se requiere que el usuario presente los libros el día de su vencimiento.

ARTÍCULO 81.- No podrán ser objeto de préstamo externo:

- I.- Las obras que la Dirección o los maestros señalen como material de constante consulta;
- II.- Las enciclopedias, diccionarios, anuarios, índices bibliográficos y tesis;
- III.- Todos los volúmenes únicos; y
- IV.- Todos aquellos que la Dirección señale por su importancia o antigüedad.

ARTÍCULO 82.- Los docentes deberán entregar los volúmenes solicitados con anticipación, cuando por algún motivo deban ausentarse de sus labores.

ARTÍCULO 83.- El responsable de la Biblioteca podrá solicitar una obra en casos urgentes y justificados, aun cuando no haya vencido el término del préstamo.

ARTÍCULO 84.- Los usuarios de la biblioteca deberán guardar silencio, no fumar, y no consumir alimentos ni bebidas en la sala de lectura.

ARTÍCULO 85.- El usuario es responsable de la pérdida, deterioro o mutilación de los libros que solicitó, comprometiéndose a la reposición o pago del valor de los mismos.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



ARTÍCULO 86.- El préstamo interno se limitará en cada caso a un volumen, salvo que se justifique la necesidad de un mayor número; debiéndose firmar tantas boletas como libros se use, pero nunca más de tres.

ARTÍCULO 87.- Los usuarios de la Biblioteca deberán cubrir una cuota, señalada por la Dirección, por cada día de retraso en la devolución de un libro.

ARTÍCULO 88.- El encargado de la Biblioteca llevará el control de multas pagadas, con el propósito de incrementar y dar mantenimiento al acervo bibliográfico.

ARTÍCULO 89.- Los usuarios que sean sorprendidos sustrayendo indebidamente libros de la Biblioteca perderán el derecho de los servicios de la misma definitivamente.

ARTÍCULO 90.- Todo acto de indisciplina y toda conducta que altere el orden en la Biblioteca, o que perjudique los derechos de otros usuarios, ameritará la pérdida temporal del servicio de la misma, sin perjuicio de otras sanciones.

ARTÍCULO 91.- Cualquier situación no prevista se será resuelta por la Dirección.

CAPÍTULO II

DEL CENTRO DE COMPUTO

ARTÍCULO 92.- El Centro de Cómputo de la Escuela dará servicio en el horario que fije la Dirección.

ARTÍCULO 93.- Son usuarios preferentes del Centro de Cómputo los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Institución.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



ARTÍCULO 94.- La administración y operación del Centro de Cómputo depende directamente de la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 95.- En el horario en que permanezca abierto el Centro de Cómputo deberá estar presente una persona que vigile la correcta operación y buen funcionamiento de los equipos, así como la disciplina de los usuarios, quienes al causar algún daño a los equipos se obligan a pagarlos o restituirlos en las mismas condiciones del original.

ARTÍCULO 96.- Los usuarios podrán hacer uso del Internet, siempre y cuando sea para uso didáctico, investigación o trabajo relacionados con la Escuela; de lo contrario serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la falta.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 97.- La administración y operación de los centros de cómputo, las videotecas, audiovisual, gimnasio, laboratorios, biblioteca, espacios deportivos, académicos y culturales depende directamente de la Secretaría Administrativa.

En el horario en que permanezca abierto cualquiera de ellos, es estrictamente obligatorio y necesario que exista una persona que vigile la correcta operación y buen funcionamiento.

ARTÍCULO 98.- El responsable del área deberá cumplir con las siguientes funciones:

- I. Cuidar los equipos, materiales y accesorios que tiene a su cargo en el resguardo de activo fijo.
- II. Omitir ausentarse del recinto sin que alguien más del personal adscrito a esta Escuela se encuentre vigilando los bienes.
- III. Puntualidad y asistencia.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



- IV. Mantener extremo cuidado sobre inventarios físicos de todos y cada uno de los materiales asignados a su cargo
- V. Disposición de servicio.
- VI. Dirigirse con respeto mutuo con usuarios.
- VII. Capacidad para mantener la disciplina y el orden de los usuarios.
- VIII. Deberá reportar por escrito las faltas al presente Reglamento directamente a la Secretaría Administrativa y llevar un registro de ellas.
- IX. Informar a la Secretaría Administrativa sobre las necesidades de material, mantenimiento de los equipos, fallas e irregularidades, así como cualquier tipo de disturbio que pudiera suscitarse dentro de las instalaciones.
- X. Se tendrá un control de estadísticas para con ello evaluar necesidades.
- XI. Para el préstamo de materiales y accesorios de computadora se realizará mediante cédula de préstamo, identificándose plenamente con la credencial de la Universidad.

ARTÍCULO 99.- Todos los usuarios de las áreas de uso común deportivas, académicas y culturales tienen los mismos derechos y obligaciones para utilizar las instalaciones. Los usuarios pueden ser:

- I. Las y los alumnos de la Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza de la UA de C, que estén oficialmente inscritos.
- II. Las y los docentes de la Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza.
- III. Conferencistas, profesores invitados o docentes de otras Escuelas y Facultades, previa autorización de la Secretaría Administrativa o Académica.

ARTÍCULO 100.- En el caso de los docentes de grupo que requieran del uso del Centro de cómputo, las videotecas, audiovisual, gimnasio, laboratorios, biblioteca, espacios deportivos, académicos y culturales como aula/laboratorio, parcial o totalmente, para clase o examen, deberán:



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



- I. Solicitar, mediante oficio a la Secretaría Administrativa con copia al encargado del área, con 3 días hábiles de anticipación, el material o equipo de cómputo que necesitará.
- II. Notificar, mediante oficio a la Secretaría Administrativa con copia al encargado del área, al inicio del semestre en el caso de los catedráticos que requieran el uso del área permanentemente, durante un semestre, indicando los días y horas de uso.
- III. Es decisión del docente aceptar más de un alumno de su clase trabajando en un equipo de cómputo.

ARTÍCULO 101.- Para hacer uso de las áreas de uso común, deportivas, académicas y culturales, el usuario, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Apegarse estrictamente a los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.
- II. El usuario de nuevo ingreso conocerá el Reglamento en el Curso de inducción que se brindará al iniciar el semestre. El resto de la comunidad estudiantil y docente de la Escuela, a través de la publicación de éste.
- III. El usuario de nuevo ingreso firmará un oficio donde se responsabilizará de leer y respetar la normatividad y Reglamento de la Escuela, el cual incluye el presente.
- IV. El usuario conservará la integridad física y mantendrá el orden y la limpieza de las instalaciones.
- V. El usuario deberá reportar cualquier falla del equipo ante el encargado del área, ya sea al inicio del uso de éste o durante el transcurso del mismo; lo anterior con el objetivo de identificar plenamente al responsable.
- VI. Si el equipo asignado para la sesión tiene algún daño y el usuario no lo reporta inmediatamente al encargado, el usuario quedará como responsable de las fallas. En el caso de que el equipo falle durante el transcurso de la sesión del usuario y el usuario no reporte la anomalía, será objeto de una sanción, según la gravedad del caso.

ARTÍCULO 102.- Prohibiciones para los usuarios:

- I. Está prohibido introducir comida y bebidas al área de trabajo.
- II. Está prohibido hacer ruido en las áreas designadas para actividades académicas.



Universidad Autónoma de Coahuila
Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza
Unidad Laguna



- III. Queda prohibido hacer mal uso del equipo, instalaciones y material de cada área.
- IV. Queda prohibido dañar el equipo, instalaciones y material de cada área.

ARTÍCULO 103.- Las sanciones a que se hará acreedor el usuario serán las previstas por el presente reglamento, una vez que se determine si es una falta grave o no grave.

Cualquier otra situación no contemplada en este Reglamento será turnada para su resolución a la Dirección de la Escuela, para ser canalizada al Consejo Directivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Reglamento fue revisado y elaborado por el H. Consejo Directivo de la Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza de la Unidad Torreón de la Universidad Autónoma de Coahuila y autorizado por la H. Comisión General De Reglamentos de la universidad, y entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación, se deberá realizar la difusión correspondiente, colocando el presente reglamento publicado en lugares visibles dentro de esta Unidad Académica.

SEGUNDO. – El presente Reglamento deroga, y deja sin efectos, a todos los anteriores en la materia en la Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza de la Unidad Torreón.

El presente reglamento fue aprobado por la H. Comisión General Permanente de Reglamentos del H. Consejo Universitario en sesión de fecha 28 de marzo de 2025.